



Libertad y Orden
República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes
Ministerio de la Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO **096** DE 2010

(**25 MAR 2010**)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación por el sistema de selección de Contratación Directa

LA DIRECTORA DE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFICIENTES

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto 205 de 2003, la Resolución No. 087 de 2002 y el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Resolución N° 1478 de 2006 establece que la sustancia METILFENIDATO en todas sus presentaciones, pertenece al Monopolio del Estado, al igual que todos los medicamentos fabricados con ella.

Que el artículo 74 del Capítulo XV de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, establece que la distribución, venta y uso de los Medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupeficientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupeficientes a nivel Departamental.

Que dentro de las funciones de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes del Ministerio de la Protección Social, está la de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, para abastecer adecuadamente la demanda de la población que requiere de los mismos.

Que en el Acuerdo 228 de 2002 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud se establece, que el medicamento Metilfenidato HCl 10 mg Tabletas está catalogado en la República de Colombia como medicamento esencial y se encuentra incluido en el Plan Obligatorio de Salud.

Que el Comité Técnico de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupeficientes del Ministerio de la Protección Social, en Actas N° 001, 002 y 003 calendadas con el mes de enero de 2010, después de hacer una evaluación de existencias en el almacén, estudiar el consumo promedio mensual durante el 2009, el incremento de los medicamentos respecto al consumo del año inmediatamente anterior a éste y el rubro disponible; determinó la necesidad de adquirir: 2.100.000 tabletas del medicamento Metilfenidato HCl Ritalina 10 mg; 30.000 tabletas del Metilfenidato HCl Ritalina 20 mg, y 20.000 tabletas del medicamento Metilfenidato HCl Ritalina 30 mg, para dar continuidad al tratamiento de los pacientes que requieren su uso.

Que los medicamentos Monopolio del Estado Metilfenidato HCl Ritalina 10 mg, Metilfenidato HCl Ritalina 20 mg y Metilfenidato HCl Ritalina 30 mg tienen los Registros Sanitarios INVIMA INVIMA 2008 M-011789 R1; 2002M-0001891, 2003M-0002413, los cuales están vigentes.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación por el sistema de selección de Contratación Directa

Que los Registros Sanitarios de los citados medicamentos registran como único importador autorizado a la persona NOVARTIS DE COLOMBIA S.A

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA. Que la Asesora Jurídica de la Unidad, doctora Melba Salazar de Agudelo mediante nota interna 025 de 11 de febrero de 2010, dirigida al área Técnica, manifestó, que de acuerdo a la información en la base de datos del INVIMA, el Titular del Registro Sanitario de los productos que contienen el principio activo Metilfenidato Ritalina 10 mg, 20 mg y 30 mg, es Novartis Pharma AG, teniendo como único Importador autorizado, en todos los casos a Novartis de Colombia S.A., lo cual deja entrever que se trata de un oferente único y que teniendo en cuenta que para los casos en que solo existe un único oferente, el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 ha establecido la modalidad de selección por contratación directa, razón por la cual la selección del contratista a proveedor de dichos medicamentos debe hacerse a través de la modalidad de selección de Contratación Directa.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO. Que de acuerdo con los pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato tiene por objeto la adquisición mediante importación y entrega por parte del Contratista a la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, de los medicamentos de control especial monopolio del Estado:

Medicamento	Cantidades requeridas	Valor unidad	Valor total
Metilfenidato HCl 10 mg -Ritalina LA® 10 mg	2'100.000	\$480	\$1.008'000.000
Metilfenidato HCl 20 mg-Ritalina LA® 20 mg	30.000	\$4.600	\$138'000.000
Metilfenidato HCl 30 mg- Ritalina LA® 30 mg	20.000	\$5.950	\$119'000.000
TOTAL			\$ 1.265'000.000

* Las especificaciones técnicas del objeto están detalladas en el Anexo N° 1 Ficha Técnica de los Pliegos de Condiciones.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES EXIGIDAS AL PROPONENTE. Que para la adquisición del objeto señalado la Unidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de mil doscientos sesenta y cinco millones de pesos m/cte (\$ 1.265.000.000.00), como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 27 y 28, ambos expedidos el 25 de febrero de 2010 por el Jefe de Presupuesto.

Que en los pliegos de condiciones aprobados en el mes de marzo por el Comité de Contratación de la Unidad, las condiciones exigidas al proponente son las siguientes:

Haber retirado los pliegos de condiciones en la Secretaría del área jurídica de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, ubicado en la Avenida Caracas # 1 - 85 Sur, de Bogotá D.C.

Presentar certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para el cierre del presente proceso de selección.

Presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación otorgados por la Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para el cierre del presente proceso de selección.

Si es persona jurídica, debe tener prevista una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

No figurar como Responsable Fiscal, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de 2000 de la Contraloría General de la República.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación por el sistema de selección de Contratación Directa

Estar inscrito en el Sistema de Información de Contratación Estatal - SICE- y haber registrado los precios de los bienes que ofrecen en el Registro de Precios de Referencia - RUPR -, para lo cual deben presentar con la oferta los certificados correspondientes de conformidad con lo señalado por la Resolución No. 5313 de 2002 y demás normas concordantes expedidas por la Contraloría General de la República, si es del caso.

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. Se entiende que el proponente por el solo hecho de enviar la propuesta debidamente firmada, manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra dentro de alguna de las causales allí previstas.

Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, adjuntando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago respectivo y los Parafiscales relativos a Cajas de Compensación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen en el que se constituyó la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

No haber incumplido algún contrato con la U.A.E. o haber sido sancionado por parte de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, o cualquier otra entidad estatal.

Presentar Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) legible.

Presentar Certificación expedida por la entidad bancaria donde conste que la cuenta se encuentra activa. Una vez adjudicado el contrato el proponente no podrá cambiar el número de cuenta reportado en la propuesta.

Presentar con la propuesta Garantía de seriedad de la oferta.

Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente, en idioma español, del fabricante y acondicionador para cada producto.

Cumplir la totalidad de las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el anexo uno de presente pliego de condiciones.

Anexar organigrama de la empresa señalando cual es la infraestructura organizacional de la misma, estableciendo la capacidad administrativa y la capacidad operativa. Certificado de buenas prácticas de manufactura vigente, expedido por la autoridad competente para la planta fabricante de los productos objeto del contrato, en idioma español, así como los acondicionadores respectivos.

Anexar Balance General clasificado a 31 de diciembre de 2008, Balance de prueba clasificado a 31 de diciembre de 2009, Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2009, Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2008 y notas a los Estados Financieros 2008, avalados por el contador o cuando se requiera por el revisor fiscal.

Presentar Certificado de calidad de los procesos que estén relacionados con el objeto del presente contrato y expedido por la autoridad competente, si los posee.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación por el sistema de selección de Contratación Directa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por el Sistema de selección de Contratación Directa el Proceso de Contratación N° 016-2010, cuyo objeto es la adquisición mediante importación y entrega por parte del Contratista a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, de los medicamentos de control especial monopolio del Estado: Monopolio del Estado Metilfenidato HCl Ritalina 10 mg, Metilfenidato HCl Ritalina 20 mg y Metilfenidato HCl Ritalina 30 mg.

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de éste proceso de Contratación Directa, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a esta Unidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2170 de 2002 Ley 859 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar que los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones pueden consultarse en la página de la Unidad (www.fne.gov.co). Así mismo se informa que los pliegos de condiciones deberán ser retirados por el proponente en la Secretaría del Área Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, localizada en la Avenida Caracas No 1-85 de la ciudad de Bogotá entre el 25 de marzo de 2010 y el 6 de abril de 2010, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., y el 8 de abril de 2010, hasta la hora prevista para el cierre del proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y el Contrato a través del Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co), en cumplimiento de lo estipulado en el acápite segundo del parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA ROCIO RUEDA GÓMEZ
Directora

Vo.Bo.: Melba Salazar de Agudelo, Asesora Jurídica 

Elaboró: Diego Alfredo Pinto Esparza, Contratista área jurídica 